



CUT: 164302-2021

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0122-2021-ANA-AAA.CO-ALA.CL**

Tacna, 26 de octubre de 2021

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con registro CUT N° 164302-2021, presentado por el señor Donato Ramos Vaca presidente de la Asociación Agropecuaria El Vallecito, a nombre de los titulares de los predios, solicita Permiso de uso de agua residual de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso de aguas superficiales del bloque de riego Charipujo Bajo, para fines agrarios, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos” dispone que la Autoridad Nacional del Agua, tiene como función otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, ... , a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

**Que**, el artículo 59° de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, establece que “el permiso de uso sobre aguas residuales, otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, es un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titularidad la facultada de usar una determinada cantidad de agua variable, provenientes de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de las licencias de uso”. Asimismo, dispone que “los titulares de licencias que producen filtraciones no son responsables de las consecuencias o de los perjuicios que puedan sobrevenir si variara la calidad, el caudal o volumen, u oportunidad o si dejara de haber sobrantes de agua en cualquier momento o por cualquier motivo”;

**Que**, el artículo 60° de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos” prescribe que son requisitos para obtener un permiso de uso los siguientes: 1. Que el solicitante acredite ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del recurso; y 2. que el predio cuente con las obras autorizadas de captación, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias para el uso eventual del recurso; lo que resulta concordante con las disposiciones contenidas en el Artículo 34 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA “*Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de obras en Fuentes Naturales de Agua*”;

**Que**, con Resolución Ministerial N° 620-2016 MINAGRI se aprueba la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, donde para el Procedimiento Administrativo N° 01: Permiso de uso de agua tiene los siguientes requisitos: 1) Solicitud dirigida al Administrador de la Administración Local de Agua; 2) El número de la partida registral que acredite la propiedad del solicitante o copia del documento que acredite su propiedad o posesión; 3) Memoria descriptiva que sustenta el permiso de uso de agua para época de superávit hídrico, conforme al Formato Anexo N° 22 o 23 del Reglamento, según corresponda; 4) Documento que acredite obras de aprovechamiento hídrico autorizadas, cuando corresponda; 5) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario; y 6) Pago por derecho de trámite;

**Que**, de acuerdo al literal b) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobada con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI señala a las Administraciones Locales de Agua como una de sus funciones el autorizar estudios de aprovechamiento hídrico y otorgar permisos de uso de agua de acuerdo a la ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, dando cuenta al Director de la Autoridad Administrativa del Agua;

**Que**, con escrito del visto, el presidente de la Asociación Agropecuaria El Vallecito, a nombre de sus asociados solicita permiso de uso de agua residual de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso de aguas superficiales de bloque de riego Charipujo Bajo, ubicado en el sector Viñani Chico, distrito de Pocollay, Provincia y departamento de Tacna, para fines agrarios de riego de cultivos transitorios en los terrenos, ubicados en el sector quebrada Viñani Los Molles, perteneciente al distrito de Pocollay, provincia de Tacna, departamento de Tacna, para tal efecto adjunta los siguientes documentos: 1) copias de las Constancias de Posesión N° 2371, 2372, 2373, 2378, 2374, 2375, 2376, 2398, 2401, 2399, 2377, 2396, 2400, 2396, 2394, 2380, 2357, 2384, 2385, 2386, 2387, 2395, 2393, 2388, 2390, 2391, 2392, 2360, 2363, 2364, 2365, 2366, 2368, 2367, 2369, 2370. 2018 -AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA, constancias de posesión de cada predio, expedidas por el Director de la Agencia Agraria Tacna, de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, Gobierno Regional Tacna<sup>1</sup>; otorgado a favor a cada uno de los titulares de los predios. Además, adjunta declaraciones juradas de manera individual la contribución con el pago de Autoavalúo a la Municipalidad Distrital de Pocollay, correspondiente al año 2021; 2) Memoria descriptiva que sustenta el permiso de uso de agua residual de filtraciones conforme, al Formato Anexo 23 del reglamento RJ N° 007-2015 ANA, suscrito por el Ing. Rianir Gregorio Espinoza Ordoñez con CIP N° 112100, 3) Declaración jurada de existencia de infraestructura hidráulica rustica, de captación, conducción y distribución, perteneciente a la Asociación Agropecuaria El Vallecito, 4) Formulario N° 002 de compromiso de pago por derecho de inspección ocular y 5) comprobante de pago por derecho de trámite;

**Que**, mediante Informe N° 097-2021-ANA-AAA.CO-ALA.CL-AT/RCA de fecha 26 de octubre del 2021; concluye que la administrada ha cumplido con acreditar los requisitos establecidos para el presente trámite, amparado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Resolución Ministerial N° 620-2016 MINAGRI, y los lineamientos de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, técnicamente la fuente de agua, son aguas residuales de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso de aguas superficiales otorgadas al Bloque de Riego Charipujo Bajo, cuyas filtraciones discurren por la quebrada Viñani, sector Viñani Chico, en coordenadas geográficas UTM WGS84 Este: 392698, Norte: 8012001, ubicado en el ámbito del distrito de Pocollay, Provincia y departamento de Tacna, cuyas aguas serán utilizados para riego

---

<sup>1</sup> 012-2017-ANA/TNRCH, la Constancia N° 080-2010 de fecha 21, 02,2010 expedida por la Agencia Agraria de Camaná – Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Arequipa, constituye un documento válido sobre la posesión ejercida por el señor Nory Wilfredo Navarro Ramos en el predio denominado “La Huerta”.

complementario de cultivos, en las parcelas de los integrantes de la Asociación Agropecuaria El Vallecito, referencialmente en coordenadas geográficas UTM WGS84 Este: 381340, Norte: 8006458, sector quebrada Viñani Los Molles, distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna, en la verificación técnica de campo se ha corroborado la existencia de la disponibilidad hídrica resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso de aguas superficiales del Bloque de Riego Charipujo Bajo, asimismo; recomienda otorgar el permiso de uso de agua residual de filtraciones con fines agrarios, a favor de la Asociación Agropecuaria El Vallecito, por un caudal de hasta de 3.14 l/s, equivalente a un volumen anual de 99 047.10 m<sup>3</sup>/año<sup>2</sup>;

**Que**, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, con LA Resolución de Tribunal N° 170-2014-ANA/TNRCH del 05.09.2014, en su numeral 6.20 establece como precedente vinculante en el sentido que los permisos de uso de agua que sean otorgados con fines agrarios sobre aguas residuales deben ser destinadas exclusivamente para riego complementario o para cultivos de corto periodo vegetativo, tal como sucede con los permisos de uso de agua para superávit hídrico;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 48º, del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 144-2021-ANA;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- Otorgar** permiso de uso de agua residual de filtraciones con fines agrarios, a favor de la Asociación Agropecuaria El Vallecito; con sus integrantes, cuyos nombres, DNI, nombre del predio, área bajo riego y volumen asignado aparece en el cuadro abajo, por un caudal de hasta de 3.14 l/s, equivalente a un volumen anual de 99 047.10 m<sup>3</sup>/año, filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de uso de aguas superficiales del Bloque de Riego Charipujo Bajo; para ser utilizado en el riego de cultivos de corto periodo vegetativo, en los predios ubicados en el sector quebrada Viñani Los Molles, referencialmente en coordenadas geográficas UTM WGS84 Este: 381340, Norte: 8006458, perteneciente al distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna; cuyas características son las siguientes:

#### CUADRO N°01: CARACTERISTICAS DE LAS FUENTES DE AGUA

FUENTE DE AGUA			UBICACIÓN								
			Política			Hidrográfica		Geográfica (Coordenadas UTM)			
Tipo	Fuente de Agua	Punto de captacion	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Sub Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Superficial	Residual de filtraciones del Bloque de riego Charipujo Bajo	Quebrada Viñani - Viñani Chico	Tacna	Tacna	Pocollay	Hospicio	Viñani	WGS84	19 K	392698	8012001

<sup>2</sup> 260-2020-ANA/TNRCH, en su numeral 5.6, La Administración Local de Agua Caplina Locumba, con Resolución Administrativa N°165-2019-ANA-AAACO-ALACL mediante la cual otorgo permiso de uso de agua residual (filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso de agua del bloque de riego Palquilla) con fines agrarios a favor de los integrantes de la Asociación Agro- Industrial Vida en el Desierto, por un volumen total anual de 126 882.00 m<sup>3</sup>, para el riego de 22.973 ha de los predios ubicados en el distrito de Alto de la Alianza, provincia y departamento de Tacna.

**CUADRO N°02: DATOS DE OTORGAMIENTO DE PERMISO DE USO DE AGUA**

N°	Apellidos y Nombres de los integrantes de la Asociación Agropecuaria El Vallecito	DNI	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada				Vol. Max de agua otorgada (m3/año)
			Nombre del predio	Código Catastral	Área Total (ha)	Área bajo riego (ha)	
1	Quispe Ccanahuire, Antonio	00683311	A-01	S/C	2.608	0.500	2392.09
2	Fuentes Escobedo, Alejandro	00515415	A-02	S/C	3.229	0.500	2392.09
3	Quispe Pacoticona, Isac	42237523	A-03	S/C	3.757	0.750	4582.35
4	Auma quispe, Nilger Hugo	41723362	A-04	S/C	4.285	0.450	2152.88
5	Chacolla Calahulle de Chino, Maria E	40433917	A-05	S/C	4.784	0.480	2932.70
6	Chino Pari, Wender	40731403	A-06	S/C	4.984	0.510	2439.93
7	Mamani Vilca, Guillermo	00511193	A-07	S/C	5.599	0.500	3054.90
8	Maquera Foraquita, Jose Leoncio	40386759	A-08	S/C	5.150	0.500	2392.09
9	Incacoña Percca, Lidia	01336023	A-09	S/C	5.037	0.500	3054.90
10	Mamani Huaca, David	40227122	A-10	S/C	5.146	0.550	3360.39
11	Calizaya Flores, Oscar Alberto	00489906	A-11	S/C	5.254	0.500	2392.09
12	Calizaya Cusi, Anterio	80529460	A-13	S/C	4.961	0.500	2392.09
13	Incacoña Percca, Natalio	00432306	A-14	S/C	5.050	0.600	3665.88
14	Baca Cruz, Benito Edgar	00479992	A-16	S/C	4.050	0.450	2152.88
15	Chahua Nina, Rogelio	40374611	A-17	S/C	3.864	0.500	3054.90
16	Castro Atencio, Luis Dionaldo	41520545	A-18	S/C	5.117	0.490	2344.25
17	Vilca Quispe, Geronimo	00683393	A-19	S/C	5.000	0.500	3054.90
18	Flores Ayca, Felix Eusebio	42914598	B-04	S/C	5.000	0.450	2152.88
19	Rosas Arocutipá, Modesto	00417462	B-05	S/C	5.000	0.520	2487.78
20	Ramos Vaca, Donato	40059466	B-06	S/C	5.000	0.380	2321.72
21	Ramos Vaca, Donato	40059467	B-07	S/C	5.000	0.570	3482.58
22	Apaza Poma, Celestina Teofila	00493317	B-08	S/C	5.000	0.550	2631.30
23	Mamani Ramos, Bruce	40394964	B-09	S/C	5.000	0.500	2392.09
24	Tellez Romero, Leoncio Fidel	00428590	B-10	S/C	5.000	0.520	3177.09
25	Pilco Mamani, Nestor	00794723	C-01	S/C	5.000	0.500	2392.09
26	Cachicatari Vela, Rogelio	00513445	C-02	S/C	5.000	0.500	2392.09
27	Colque Mamani, Soledad Maribel	42063209	C-03	S/C	5.000	0.560	3421.48
28	Ramos Vaca, Donato	40059466	C-09	S/C	5.000	0.450	2749.41
29	Castro Atencio, Gisela Analy	75624162	C-10	S/C	5.000	0.530	2535.62
30	Atencio de Castro, Margarita Reyna	00661453	C-11	S/C	5.000	0.580	3543.68
31	Castro Ticona, Dionaldo	00661739	C-12	S/C	5.000	0.550	2631.30
32	Apaza Poma, Celestina Teofila	00493317	C-13	S/C	5.000	0.450	2152.88
33	Tellez Tellez, Fanny Sussy	40345225	C-14	S/C	5.000	0.420	2566.11
34	Tellez Romero, Fidel Leoncio	00428590	C-15	S/C	5.000	0.500	2392.09
35	Tellez Tellez, Fanny Sussy	40345225	C-16	S/C	4.525	0.560	3421.48
36	Gutierrez Alajurco Rosa	40202902	C-17	S/C	3.464	0.500	2392.09
<b>TOTAL</b>					<b>170.863</b>	<b>18.370</b>	<b>99047.10</b>

**CUADRO N°03: ASIGNACIÓN MENSUAL Y ANUAL (m3)**

Fuente de Agua	Nombre del predio	ASIGNACION MENSUAL Y ANUAL (m3)												TOTAL ANUAL m3/año
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Aguas Residuales de filtraciones del Bloque de Riego Charipujo Bajo	A-01	355.14	494.19	580.77	576.67	385.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2392.09
	A-02	355.14	494.19	580.77	576.67	385.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2392.09
	A-03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	243.17	345.08	543.33	556.75	790.47	1008.38	1095.16	4582.35
	A-04	319.63	444.77	522.69	519.00	346.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2152.88
	A-05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	155.63	220.85	347.73	356.32	505.90	645.37	700.90	2932.70
	A-06	362.24	504.07	592.39	588.20	393.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2439.93
	A-07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	162.11	230.06	362.22	371.17	526.98	672.26	730.11	3054.90
	A-08	355.14	494.19	580.77	576.67	385.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2392.09
	A-09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	162.11	230.06	362.22	371.17	526.98	672.26	730.11	3054.90
	A-10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	178.32	253.06	398.44	408.28	579.67	739.48	803.12	3360.39
	A-11	355.14	494.19	580.77	576.67	385.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2392.09
	A-13	355.14	494.19	580.77	576.67	385.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2392.09
	A-14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	194.53	276.07	434.67	445.40	632.37	806.71	876.13	3665.88
	A-16	319.63	444.77	522.69	519.00	346.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2152.88
	A-17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	162.11	230.06	362.22	371.17	526.98	672.26	730.11	3054.90
	A-18	348.04	484.30	569.16	565.13	377.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2344.25
	A-19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	162.11	230.06	362.22	371.17	526.98	672.26	730.11	3054.90
	B-04	319.63	444.77	522.69	519.00	346.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2152.88
	B-05	369.34	513.95	604.00	599.73	400.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2487.78
	B-06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	123.20	174.84	275.29	282.09	400.50	510.91	554.88	2321.72
	B-07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	184.81	262.26	412.93	423.13	600.75	766.37	832.32	3482.58
	B-08	390.65	543.61	638.85	634.33	423.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2631.30
	B-09	355.14	494.19	580.77	576.67	385.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2392.09
	B-10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	168.60	239.26	376.71	386.01	548.06	699.15	759.31	3177.09
	C-01	355.14	494.19	580.77	576.67	385.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2392.09
	C-02	355.14	494.19	580.77	576.67	385.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2392.09
	C-03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	181.56	257.66	405.69	415.71	590.21	752.93	817.72	3421.48
	C-09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145.90	207.05	326.00	334.05	474.28	605.03	657.10	2749.41
	C-10	376.45	523.84	615.62	611.27	408.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2535.62
	C-11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	188.05	266.86	420.18	430.55	611.29	779.82	846.93	3543.68
	C-12	390.65	543.61	638.85	634.33	423.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2631.30
	C-13	319.63	444.77	522.69	519.00	346.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2152.88
	C-14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	136.17	193.25	304.27	311.78	442.66	564.69	613.29	2566.11
	C-15	355.14	494.19	580.77	576.67	385.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2392.09
	C-16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	181.56	257.66	405.69	415.71	590.21	752.93	817.72	3421.48
C-17	355.14	494.19	580.77	576.67	385.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2392.09	
<b>TOTAL</b>		<b>7067.26</b>	<b>9834.31</b>	<b>11557.35</b>	<b>11475.67</b>	<b>7668.04</b>	<b>2729.95</b>	<b>3874.14</b>	<b>6099.82</b>	<b>6250.45</b>	<b>8874.30</b>	<b>11320.78</b>	<b>12295.02</b>	<b>99047.10</b>

**ARTÍCULO 2º.-** La variación de la calidad, el caudal o volumen, u oportunidad o si dejara de haber sobrantes de agua en cualquier momento o por cualquier motivo, no ocasiona responsabilidad alguna a la Autoridad Nacional del Agua, ni a los titulares de licencias que producen aguas de retorno, drenaje o filtraciones no son responsables de las consecuencias o de los perjuicios que puedan sobrevenir.

**ARTÍCULO 3º.-** El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado y demás disposiciones legales vigentes en materia de recursos hídricos, quedando claro que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas pertinentes.

**ARTÍCULO 4º.**- La Asociación Agropecuaria El Vallecito con sus integrantes, quedan obligados a implementar el registro de volúmenes de agua utilizados, debiendo contar para tal fin con estructuras o instrumentos de medición; quedando obligada a reportar mensualmente a la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 5º.**- Disponer la inscripción de la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

**ARTÍCULO 6º.**- Notificar el presente acto resolutivo a la Asociación Agropecuaria El Vallecito.

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ROBERTO JESUS TICONA CALIZAYA**  
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAPLINA – LOCUMBA